



Ayuntamiento
de Coria del Río

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020.

En Coria del Río, a 16 de julio de 2020, siendo las 13:40 hora, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Coria del Río, para la celebración de la sesión ordinaria se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la 1ª Teniente de Alcalde doña Concepción Renedo Barrera, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, don José Antonio Sánchez Rodríguez, don José Mª Rodríguez Gutiérrez Rodríguez, don Antonio Bizcocho Cordero, doña Silvia Gracia Galán, y don Francisco José Alfaro Mesa (se ausenta durante el debate y votación del punto nº3), actuando como Secretario Accidental don Rafael Navarro Marín y como Interventor Municipal don Ignacio Herrera Franco.

No asisten don Modesto González Márquez y doña María José Lora Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de julio de 2020 con carácter ordinario.

PUNTO 2º.- Modificación de contrato de Servicio de Transporte de los usuarios del Centro de Día Ocupacional del Centro Municipal de Integración Social (C.M.I.S.).

PUNTO 3º.- Cesión de uso de instalaciones deportivas al Club de Baloncesto Coria.

PUNTO 4º.- Ruegos y Preguntas.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos contenidos en el orden de día en los siguientes términos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020 CON CARÁCTER ORDINARIO;

La Junta de Gobierno Local con el voto a favor de doña Concepción Renedo Barrera, don José Antonio Sánchez Rodríguez, don José Mª Rodríguez Gutiérrez Rodríguez, don Antonio Bizcocho Cordero, doña Silvia Gracia Galán y la abstención de don Francisco José Alfaro Mesa, aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020.

PUNTO 2º.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (C.M.I.S.).

Vista la propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 14 de julio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:



Ayuntamiento
de Coria del Río

“Con fecha 2 de diciembre de 2019 se suscribió con CICHABUS, S.L. contrato administrativo de Servicios de transportes para el C.M.I.S.

Con posterioridad a la licitación, la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.º 245, de 23 de diciembre de 2019) modificó la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y la Orden de 30 de agosto de 1996, estableciendo como regla general que los centros de día y de noche deberán permanecer abiertos durante el mes de agosto y que sólo excepcionalmente podrá autorizarse por la Agencia de Servicios Sociales o Centro Directivo competente el cierre vacacional, supeditando, en todo caso, dicha autorización a que se haga la petición con una determinada antelación y a que se acredite la conformidad expresa y por escrito de todas las personas usuarias. En la práctica ello obliga al Ayuntamiento a prestar el servicio que se viene desarrollando en el C.M.I.S. también durante el mes de agosto.

*Concurren, por tales razones, interés público en la **modificación del contrato suscrito el 2 de diciembre de 2019, ya que al tratarse el colectivo afectado de personas con necesidades especiales debe atenderse el servicio en los términos indicados por la Consejería, también durante el mes de agosto.** Con ello se atenderá a las exigencias impuestas por la Consejería al mismo tiempo que se permitirá a las familias contar con el respiro a que se refiere dicha normativa.*

Como consecuencia de la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.º 245, de 23 de diciembre de 2019) se han producido circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato (ya que no podía saberse que la Consejería estableciera como obligatoria la apertura durante el mes de agosto), cumpliéndose, además, las tres condiciones a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 205, es decir, que una Administración diligente no lo pudiera prever, que no se altere la naturaleza global del contrato y que la modificación no suponga una alteración en su cuantía que, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, exceda del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

En este sentido, a los efectos de los artículo 191.3 y 205.2.b)3º de la Ley de Contratos del Sector Público y 102 del RGLCAP, la cuantía de la presente modificación, excluido IVA, ni aislada ni conjuntamente con otras (que en este caso no se han llevado a cabo) supera el 20% del precio inicial del contrato ni su precio es igual o superior a seis millones de euros. No resulta, por tanto, preciso el informe del Consejo Consultivo de Andalucía con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda.

La cuantía de la modificación, por el mes de agosto, será de :



Ayuntamiento
de Coria del Río

- Ruta a), 2181,82 €/mes, IVA excluido.
- Ruta b), 1454,55/mes, IVA excluido (sólo para el caso de que se hubiese modificado el contrato en los términos previstos en los pliegos)

Dado que el contrato se encuentra suspendido (resolución de alcaldía 765/2020, de 16 de marzo), la modificación que se propone para la inclusión del mes de agosto sólo será operativa desde que dicha suspensión sea levantada.

Se ha propuesto por esta Delegación, mediante Providencia de fecha 9 de julio de 2020 que se modifique el contrato de fecha 2 de diciembre de 2019, para que se incluya también como periodo de duración del mismo el mes de agosto de 2020.

Obran en el expediente informes de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 9 de julio, e informe de la Intervención, de fecha 10 de julio de 2020.

Se ha otorgado periodo de audiencia al contratista, habiendo manifestado conformidad con fecha 11 de julio de 2020.

Por todo lo anterior, **PROPONGO A ESA ALCALDÍA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del contrato de Servicios de transportes para el C.M.I.S., suscrito con CICHABUS, S.L. el día 2 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la modificación, con cargo a la RC 220200006586, dado que la modificación sólo afectará al mes de agosto de 2020, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2020
2.181,82 €/mes de agosto, IVA excluido.

TERCERO: La cuantía de la modificación será de 2.181,82 euros por el mes de agosto de 2020, IVA excluido.

La modificación consiste en que el servicio de transportes se prestará también durante el mes de agosto de 2020, si bien, dado que el contrato se encuentra suspendido en la actualidad, dicha modificación será sólo operativa una vez levantada, en su caso, la suspensión.

No sufre variación alguna el resto de las condiciones contractuales cuyos efectos finalizarán en los términos acordados en el contrato de 2 de diciembre de 2019 y se ajustará a lo establecido en la totalidad de las Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación además de la oferta presentada y complementada por el adjudicatario, sin perjuicio de la



modificación que se opera y aquellas otras que se hubiesen podido aprobar previamente.

CUARTO: *Conforme al artículo 109.3 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se procederá al reajuste de garantías, como consecuencia de la modificación del contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el **plazo máximo de quince días** contados desde la fecha en que se notifique al contratista el presente acuerdo de modificación.*

QUINTO: *Procédase por los servicios de Intervención a la Fiscalización de las cantidades correspondientes derivadas de la presente resolución.*

SEXTO: *Que se notifique en legal forma con significación de los recursos que en derecho procedan, al adjudicatario dentro del plazo de DIEZ DÍAS el presente acuerdo de modificación del Contrato para su conocimiento y efectos oportunos, formalizándose en documento administrativo entre ambas partes para su constancia y ratificación, conforme al art. 203.3 de la citada Ley, sin que pueda iniciarse su ejecución con anterioridad a dicha formalización.*

SEPTIMO: *Dese traslado de la modificación contractual a la Delegación de Bienestar Social y Mayores, a los servicios económicos y jurídicos del Ayuntamiento, así como a la Cámara de Cuentas y al Registro de Contratos en los casos de los artículos 335 y 346 de la LCSP.*

OCTAVO: *Que se dé a la presente modificación la publicidad prevista en las Leyes de Transparencia y en los artículos 63 y 207 de la LCSP".*

De conformidad con las competencias delegadas por la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis (6) miembros presentes acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el expediente de modificación del contrato de Servicios de transportes para el C.M.I.S., suscrito con CICHABUS, S.L. el día 2 de diciembre de 2019.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto para la modificación, con cargo a la RC 220200006586, dado que la modificación sólo afectará al mes de agosto de 2020, con la siguiente distribución de anualidades:*

Año 2020
2.181,82 €/mes de agosto, IVA excluido.

TERCERO: *La cuantía de la modificación será de 2.181,82 euros por el mes de agosto de 2020, IVA excluido.*

La modificación consiste en que el servicio de transportes se prestará también durante el mes de agosto de 2020, si bien, dado que el contrato se encuentra suspendido en la actualidad, dicha modificación será sólo operativa una vez levantada, en su caso, la suspensión.



Ayuntamiento
de Coria del Río

No sufre variación alguna el resto de las condiciones contractuales cuyos efectos finalizarán en los términos acordados en el contrato de 2 de diciembre de 2019 y se ajustará a lo establecido en la totalidad de las Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación además de la oferta presentada y complementada por el adjudicatario, sin perjuicio de la modificación que se opera y aquellas otras que se hubiesen podido aprobar previamente.

CUARTO: *Conforme al artículo 109.3 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se procederá al reajuste de garantías, como consecuencia de la modificación del contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el **plazo máximo de quince días** contados desde la fecha en que se notifique al contratista el presente acuerdo de modificación.*

QUINTO: *Procédase por los servicios de Intervención a la Fiscalización de las cantidades correspondientes derivadas de la presente resolución.*

SEXTO: *Que se notifique en legal forma con significación de los recursos que en derecho procedan, al adjudicatario dentro del plazo de DIEZ DÍAS el presente acuerdo de modificación del Contrato para su conocimiento y efectos oportunos, formalizándose en documento administrativo entre ambas partes para su constancia y ratificación, conforme al art. 203.3 de la citada Ley, sin que pueda iniciarse su ejecución con anterioridad a dicha formalización.*

SEPTIMO: *Dese traslado de la modificación contractual a la Delegación de Bienestar Social y Mayores, a los servicios económicos y jurídicos del Ayuntamiento, así como a la Cámara de Cuentas y al Registro de Contratos en los casos de los artículos 335 y 346 de la LCSP.*

OCTAVO: *Que se dé a la presente modificación la publicidad prevista en las Leyes de Transparencia y en los artículos 63 y 207 de la LCSP."*

PUNTO 3º.- CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL CLUB DE BALONCESTO CORIA.

Vista la propuesta de la Delegada de Bienestar Social y Mayores de fecha 15 de julio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

"Vista la instancia presentada por D. Francisco José Alfaro Mesa, como Tesorero del Club de Baloncesto Coria, solicitando autorización municipal para la ocupación de las zonas públicas siguientes:

Visto lo solicitado, se pidió informe al Sr. Responsable de Deportes del Ayuntamiento, el cual informó lo que a continuación se recoge literalmente:

"Analizada la petición formulada por el Club Baloncesto Coria, esta no puede llevarse en su totalidad ya que solicitan un uso completo del las pistas del Pabellón Cubierto por lo que la cesión mas idónea y teniendo en cuenta a la ciudadanía para el uso y disfrute de las instalaciones sería la siguiente:



Ayuntamiento de Coria del Río

Desde el 2 de Septiembre y hasta el 25 de Junio pretemporada y temporada los siguientes espacios

Pista Principal (parquet) de Lunes a Viernes de 16.30 a 21 horas 2 tercios de la misma y de 21 a 22.30 la pista central.

Pista anexa de Lunes a Viernes de 16.30 a 21.00 horas y los Lunes, Miércoles y Viernes de 21 a 22.30 horas

Vestuarios tanto para entrenamientos como para los encuentros oficiales.

Sábados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador técnico municipal para los encuentros oficiales teniendo en cuenta al resto de entidades que hacen uso de las instalaciones

Desde el 1 de Julio al 30 de Agosto de Lunes a Viernes en horario de 10.00 a 14.00 y de 19.00 a 23.00 horas, para la preparación y acondicionamiento físico de los jugadores (stag técnico) trabajos individualizados y de equipo (estos a puerta cerrada y solo se permitirá el acceso a jugadores y cuerpo técnico del club.)

En cuanto a la cesión de uso del pabellón del I.E. San José, la delegación de deportes no tiene competencias sobre esta, por lo que deberán efectuar la solicitud al Centro de Enseñanza (según modelo que ya le ha sido facilitados).”

Todo ello dentro del Pabellón Cubierto Municipal, y las instalaciones necesarias para llevar a cabo su objeto social, como lo es la práctica del Baloncesto.

La concesión de la autorización no conllevará exclusividad, es decir, permitirá al resto de ciudadanos y asociaciones deportivas locales disfrutar de las mencionadas instalaciones.

La forma de utilización más adecuada sería, la que supone un “uso común especial normal” pues concurrirán especiales circunstancias de intensidad de uso. Siendo por otro lado “normal” dado que sería conforme con el destino principal de los bienes afectados, el cuál es, desarrollar la práctica deportiva.

Por otro lado, no debe olvidarse que la iniciativa de la actividad no proviene del ayuntamiento, si no de la entidad solicitante.

La concesión de la autorización no conllevará exclusividad, es decir, permitirá al resto de ciudadanos y asociaciones deportivas locales disfrutar de las mencionadas instalaciones. Así mismo presenta singularidades propias, al ser un club señero y único club de fútbol federado de la localidad, con escalafones en todas las categorías a nivel provincial y autonómico.

La concurrencia en el otorgamiento de la autorización para el uso de los espacios relacionados en los horarios determinados, no cabe ya que el resto de entidades ya tienen establecidas sus horarios de utilización del campo de fútbol, siendo compatible con los mismos, Para el caso de que otras asociaciones, clubes etc. soliciten el uso de las mismas instalaciones, podrá el ayuntamiento reajustar los horarios de los que ya tuviesen autorización, para dar cabida a los nuevos solicitantes. En esta línea cabe la posibilidad de revocar y por lo tanto también reajustar sin derecho a indemnización, las autorizaciones existentes.



Ayuntamiento de Coria del Río

Las características de la cesión serán las siguientes:

1.- Duración: *La vigencia de la presente autorización comenzará en su caso con la notificación de la resolución, para los siguientes días y horarios:*

Desde el 2 de Septiembre y hasta el 25 de Junio pretemporada y temporada los siguientes espacios.

Pista Principal (parquet) de Lunes a Viernes de 16.30 a 21 horas 2 tercios de la misma y de 21 a 22.30, la pista central.

Pista anexa de Lunes a Viernes de 16.30 a 21.00 horas y los Lunes, Miércoles y Viernes de 21 a 22.30 horas.

Vestuarios tanto para entrenamientos como para los encuentros oficiales.

Sábados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador técnico municipal para los encuentros oficiales teniendo en cuenta al resto de entidades que hacen uso de las instalaciones

Desde el 1 de Julio al 30 de Agosto de Lunes a Viernes en horario de 10.00 a 14.00 y de 19.00 a 23.00 horas, para la preparación y acondicionamiento físico de los jugadores (stag técnico) trabajos individualizados y de equipo (estos a puerta cerrada y solo se permitirá el acceso a jugadores y cuerpo técnico del club.)

Todo ello dentro del pabellón Cubierto, y las instalaciones necesarios para llevar a cabo su objeto social, como lo es la práctica del Baloncesto.

Esta licencia se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años, desde su concesión, siendo su prórroga automática, inclusive el presente, actualizando los días de ocupación, atendiendo al calendario de partidos.

2.- Uso de la Instalación: *La instalación se destinará a los entrenamientos y partidos programados por el club, pudiendo, en todo momento disponer el Ayuntamiento su utilización para otros usos, eventos o actividades con comunicación previa al club.*

El uso de la instalación deberá ajustarse en todo momento a lo que establezca la normativa vigente y otras normas de funcionamiento, que establezca el Ayuntamiento, así como cualquier otra normativa administrativa que le sea de aplicación, exigiéndose un adecuado y correcto uso de la misma.

El Ayuntamiento a través de sus técnicos y de la Policía Local, podrá entrar libremente en dichas dependencias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el buen uso de la instalación.

3.- Mantenimiento: *La competencia del mantenimiento general de la instalación es exclusiva del Ayuntamiento. El Club debe conservar las instalaciones en perfecto estado, tal y como se encuentran en la actualidad. Cualquier daño o desperfecto que se produzca en las instalaciones por el anormal uso de esta por parte del club, deberá ser subsanado por este, mediante la reparación, cuando el daño pueda ser reparado, o reposición, cuando no pueda repararse el daño ocasionado. El Ayuntamiento, cuando el club no repare el daño*



causado, o bien la reparación o reposición no sea conforme, podrá efectuar por sus propios medios la reparación o reposición que considere necesario, siendo por cuenta del club el gasto ocasionado, que le será exigido. De no ser cubierto este gasto por parte del club podrá representar causa de extinción.

4.- Inversiones y suministros: *Los suministros de Luz, Agua de las instalaciones correrá por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el club velar por un consumo óptimo en todo momento de estos suministros.*

5.- Ingresos por cuota a sus participantes: *El club podrá establecer una cuota a los participantes.*

6.- Publicidad: *El derecho de explotación por cualquier tipo de publicidad en las instalaciones queda reservado al Ayuntamiento.*

7.- Seguimiento coordinación y evaluación: *El Ayuntamiento se encargara del control, seguimiento y coordinación del programa de actividades del club para la evaluación del cumplimiento de la presente licencia.*

El club deberá remitir al Ayuntamiento la relación de las personas participantes, a los cuales se les suministrará acreditación correspondiente.

8.- Transmisión: *En ningún caso podrá transmitirse sin la previa autorización del Ayuntamiento el uso de la instalación a otras personas físicas o jurídicas.*

9.- Canon: *Dado el fin de interés general que conllevan las actividades que va a llevar a cabo el club, así como la rentabilidad social, que supone la presente cesión de uso, ésta no conllevará canon alguno que tenga que ser soportado por el club.*

10.- Modificación, revocación y extinción: *La Presidencia de la entidad local podrá revocar o modificar la autorización de la cesión en cualquier momento por razones de interés público o por necesidades del Ayuntamiento, por existir más solicitudes del espacio autorizado, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas, con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

La revocación de la autorización también podrá fundarse en el incumplimiento por parte del club de cualquiera de las obligaciones articuladas en esta licencia, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. Podrán ser causa de extinción de la presente licencia.

- a) Por vencimiento del plazo.*
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha otorgado.*
- c) Por desafectación del bien.*
- d) Por mutuo acuerdo*
- e) Por revocación.*
- f) Por resolución judicial.*
- g) Por renuncia del autorizado.*
- h) Por caducidad.*
- i) Por el no uso de las instalaciones correspondientes.*
- j) Por cualquier otra causa incluida en la presente autorización.*



Ayuntamiento de Coria del Río

11.-Realización de obras: *El interesado no podrá realizar obras en la instalación sin la expresa autorización municipal.*

12.-Marco jurídico: *La presente licencia está elaborada basándose en los preceptos contenidos en las siguientes normas.*

- *Decreto 18/2006 de 245 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- *Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Publicas (vigente hasta el 23 de Julio de 2.014.*

13.- *En el caso de que con ocasión del uso de las instalaciones municipales se lleve a cabo cualquier actividad de índole económica por el autorizado, será este el único responsable ante cualquier tercero u organismo oficial (incluidos seguridad social y el propio Ayuntamiento) del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social así como de la obtención de los permisos y licencias municipales, o de otras Administraciones que resulten aplicables, y cumplimiento de todas las normas legales que le sean de aplicación.*

14.- Seguros de responsabilidad civil y patrimonial: *El Club deberá tener formalizadas las pólizas de seguros correspondientes y legalmente exigibles con las garantías y coberturas suficientes para hacer frente a las posibles contingencias o accidentes que pudieran producirse.*

15.- *En ningún caso la cesión de uso que se lleva a cabo supondrá vinculación laboral, contractual o de cualquier otro tipo con el autorizado.*

Visto que en el presente caso, no se persigue por el ayuntamiento prestar un servicio público a la ciudadanía sino fomentar el asociacionismo en la localidad, configurándose la relación jurídica más como una autorización de uso de un bien, dirigida a la satisfacción de un interés público competencia del Ayuntamiento.

De este modo no pretende el ayuntamiento, ni tiene el presente expediente, como finalidad satisfacer una necesidad de los vecinos de Coria del Río, en el sentido de prestar un servicio público a los ciudadanos, en cuyo caso la figura correcta sería la del contrato administrativo, si no fomentar el asociacionismo y favorecer el interés de las asociaciones en el desempeño de sus finalidades, siendo dichas asociaciones, las verdaderas beneficiarias de la cesión, produciéndose una rentabilidad social que lleva a la delegación de deportes a proponer la cesión gratuita de dicho bien.

Por otro lado, no debe olvidarse que la iniciativa de la actividad no proviene del ayuntamiento, si no de la entidad solicitante.

*Se informa por el Sr **responsable de deportes** del ayuntamiento, en escrito de fecha 21-05-2020, en el sentido:*

“..INFORMO LO SIGUIENTE :

1.- El Club Baloncesto Coria es un club deportivo de la localidad que milita en Categoría Nacional

2.- En la actualidad cuenta con 14 equipos federados desde las bases al equipo senior que milita en la 1ª División Nacional.



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

3.- es un club que además de competir en las distintas competiciones federadas participa en los Juegos Deportivos del I.M.D. Y Mancomunidad del Aljarafe con 14 equipos, además de organizar un campeonato escolar con los centros docentes de la localidad.

4.- El Club Baloncesto Coria, contribuye permanentemente al logro de un desarrollo deportivo y social en nuestra localidad en la promoción del deporte base y la ocupación del tiempo libre.

5.- Dado el fin de interés general que va a llevar a cabo, así como la rentabilidad social que supone la presente cesión de uso, creo que este no debería llevar canon alguno que tuviese que soportar el club.

6.- Analizada la petición formulada por el Club Baloncesto Coria, esta no puede llevarse en su totalidad ya que solicitan un uso completo del las pistas del Pabellón Cubierto por lo que la cesión mas idónea y teniendo en cuenta a la ciudadanía para el uso y disfrute de las instalaciones sería la siguiente :”

Según se recoge, en el expediente Moad, **informe de fecha 01-07-2020, de la Tesorería Municipal:**

“...Atendiendo a lo expuesto anteriormente, consideramos que serían de aplicación las tarifas previstas en el artículo 6 de la ordenanza salvo que quede debidamente acreditado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 4, que permitiría la autorización de la utilización con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas.

En este caso consta informe de D. Andrés Blanco Villalón en el que expone literalmente que “ Dado el fin general que de interés general que va a llevar a cabo, así como la rentabilidad social que supone la presente cesión de uso, creo que este no debería llevar canon alguno que tuviese que soportar el club”.

Es todo lo que ha tenido el honor de informar el funcionario que suscribe el presente informe según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de mejor opinión fundamentada en derecho.”

Visto el **informe jurídico de conformidad del Técnico de la Secretaría Municipal de fecha 15-07-2020.**

“...El artículo 57.2 de la RBELA viene a disponer que las autorizaciones o licencias para el ejercicio de usos sobre bienes de dominio público se otorgarán directamente salvo que, por cualquier circunstancia esté limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de libre concurrencia (art. 57.2 RBEL). En el caso de nos ocupa puede deducirse que el número de licencias no se encuentra limitado, ya que no se otorga en modo alguno exclusivo, es decir, se permite al resto de asociaciones, puedan también disfrutar de las instalaciones al igual que el resto de los ciudadanos, pudiendo en todo momento disponer el ayuntamiento, de utilización de las instalaciones para otros usos y actividades con comunicación previa al club o asociación. En el caso por tanto de que otras asociaciones, clubes etc. soliciten el uso de las mismas instalaciones, podrá el ayuntamiento reajustar los horarios de los que ya tuviesen autorización, para dar cabida a los nuevos solicitantes. En esta línea cabe la posibilidad de revocar y por lo tanto también reajustar sin derecho a indemnización, las autorizaciones existentes.

En esta misma línea de posibilitar la cesión directa a una determinada entidad sin ánimo de lucro, el artículo 168 a), apartado 2, de la ley de contratos del sector público 9/2017 (por remisión tácita de los artículos 59.6 y 58.2, a sensu contrario, del RBELA, que prevén que de manera no preferente se pueda usar el



Ayuntamiento de Coria del Río

procedimiento negociado) recogen la posibilidad de la adjudicación directa en los casos en que quede justificada la existencia de un único adjudicatario. La Providencia y el informe técnico obrante en el expediente, aluden en este aspecto a la singularidad y a la imposibilidad de concurrencia en la localidad.

A la misma conclusión, nos llevaría la integración de los artículos 93.1 (precepto de carácter básico) y 137.4 de la Ley de Patrimonio.

En cuanto a la documentación a aportar por el solicitante, para el uso común especial, se recoge abundante documentación en el expediente relativa a los fines de la entidad según recoge el artículo 61 del RBELA, se deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Dicha documentación se encuentra aportada ampliamente por la abundante documentación presentada por la entidad, que se corresponde con los fines como asociación deportiva debidamente federada, con los permisos y licencias en cuanto entidad. Consta igualmente la identificación del solicitante aportando los estatutos de la asociación y poder de representación.

El órgano competente al que le corresponda la resolución definitiva del expediente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará (art. 61.2 del RBELA). Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local (art. 59.5 RBELA).

TERCERO.- Órgano competente para otorgar la licencia.

Conforme al artículo 59.4 del RBELA, las licencias y concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial de la LBRL 7/85, de 2 de abril.

En este sentido, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno local, por delegación del Alcalde, conforme a los artículos 21.1.q) de la Ley de bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, decreto delegación de competencias 1071/2019, modificado por el 1074/2019.

*Es todo lo que ha tenido el honor de informar, según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionada y sin perjuicio de mejor opinión, **fundada en derecho.***

Que por todo ello,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Autorizar al Club de Baloncesto Coria, la ocupación de las zonas públicas siguientes:

Desde el 2 de Septiembre y hasta el 25 de Junio pre-temporada y temporada los siguientes espacios.

Pista Principal (parquet) de Lunes a Viernes de 16.30 a 21 horas 2 tercios de la misma y de 21 a 22.30 la pista central.

Pista anexa de Lunes a Viernes de 16.30 a 21.00 horas y los Lunes, Miércoles y Viernes de 21 a 22.30 horas.

Vestuarios tanto para entrenamientos como para los encuentros oficiales.



Ayuntamiento de Coria del Río

Sábados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador técnico municipal para los encuentros oficiales teniendo en cuenta al resto de entidades que hacen uso de las instalaciones

Desde el 1 de Julio al 30 de Agosto de Lunes a Viernes en horario de 10.00 a 14.00 y de 19.00 a 23.00 horas, para la preparación y acondicionamiento físico de los jugadores (stag técnico) trabajos individualizados y de equipo (estos a puerta cerrada y solo se permitirá el acceso a jugadores y cuerpo técnico del club.).

Todo ello dentro del Pabellón Cubierto Municipal, y las instalaciones necesarias para llevar a cabo su objeto social, como lo es la práctica del Baloncesto.

Segundo.- *La autorización se otorga con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente acuerdo.*

Tercero.- *La autorización comenzará con la notificación de la resolución y concluirá el 30 de junio 2021, sin perjuicio, de la posibilidad de prórroga automática anual, haciendo un total de hasta 4 años, en todo caso, pudiendo extenderse hasta el 30 de junio de dos mil veinticuatro.*

Cuarto.- *El titular deberá dar cumplimiento a las obligaciones que establezca el Gobierno de España y/o la Comunidad Autónoma en relación al COVID-19.*

Quinto.- *Notificar al responsable del control del uso en el Área de Deportes, don Andrés Blanco Villalón, al que le corresponderá supervisar la cesión del uso.*

Sexto.- *Notificar la presente resolución a la entidad deportiva, dar cuenta de la presente Resolución Administrativa a la Delegada de Interior, Servicios Económicos municipales, Técnico de Secretaría, y demás personas interesadas.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco (5) miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo intervenciones en este punto del orden del día.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 13:50 horas, de la que se levanta la presente acta que firma la Alcaldesa en funciones doña Concepción Renedo Barrera. De todo lo cual doy fe, el Secretario Accidental de la Corporación, en Coria del Río en la hora y fecha indicados.